



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 23 de Julio del 2020

N° 000029-2020-MP-FN-JN-IMLCF



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUIROZ
MEJIA Juan Victor FAU 20131370301
hard
Jefe Nacional Del Instituto De
Medicina Legal Y Ciencia
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2020 12:15:49 -05:00

VISTO:

El Informe N° 02-2020-MP-FN-JN-IMLCF-OFGACAL, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4513-2018-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML); para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del Pliego 022: Ministerio Público;

Mediante el Artículo 3° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) promulgado el 10 de junio de 2016, señala que "El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud";

Mediante el Artículo 4° de la Ley N° 30757, Ley que modifica los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), se incluyó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como institución integrante del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), como una de las entidades responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Mediante Resolución Administrativa N° 578-17-DESP-DISA II LS/MINSA, de fecha 21 de setiembre de 2017, se resuelve otorgar al establecimiento de salud de razón social "MINISTERIO PÚBLICO-GERENCIA GENERAL" y nombre comercial "INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ", la categoría de INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADO, con nivel de complejidad de Categoría III-2, del Tercer Nivel de



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
CARRASCO RODAS Placido FAU
20131370301 soft
Gerente Administrativo De La
Unidad Ejecutora Iml
Motivo: Doy V° B°



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SOTELO
TRINIDAD Manuel FAU
20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Control
De Calidad De Iml
Motivo: Doy V° B°

REPÚBLICA DEL PERÚ



Atención, la misma que como criterio fundamental considera la realización de docencia e investigación como actividades intrínsecas de dicho nivel;

Que, por lo expuesto resulta de vital importancia contar con un instrumento de gestión que no solo coadyuve en la formación de los recursos humanos especializados en el campo de la medicina legal y ciencias forenses sino que, garantice la mejora continua de la especialidad en Medicina, Derecho y otras profesiones.

Contando con los vistos de la Oficina de Garantía de Calidad y de la Oficina de Administración;

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 000013-2020-MP-FN, de fecha 10 de enero de 2020;

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva “Normas para la ejecución de Docencia en Servicio, Residentado Médico, Visitas Guiadas y Pasantías Externas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses” la cual consta de veinte (20) páginas, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 002-2017MP-FN, Normas para la ejecución de Docencia en Servicio, Residentado Médico y Visitas Guiadas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Garantía de Calidad la publicación de la presente resolución, la directiva aprobada y sus anexos en la intranet y página web de la Institución en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente resolución y de su contenido a la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Tecnologías de la Información, así como a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	1 de 25

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Dr. Cleyber Navarro Sandoval		Dr. Manuel Sotelo Trinidad		Dr. Juan Víctor Quiroz Mejía	
Cargo	Médico del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses		Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad		Jefe Nacional de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	

Firmado digitalmente por QUIROZ MEJIA Juan Víctor FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2020 11:59:27 -05:00

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento de la Docencia en Servicio, Residentado Médico, Pasantías Externas así como las Visitas Guiadas en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML y CF), incluyendo su control y supervisión.


Tiene por finalidad contribuir con la formación de los Recursos Humanos especializados a través de la formación profesional y transmisión de conocimientos teórico-prácticos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cada una de las sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. ALCANCE

Los lineamientos y disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por todos los funcionarios, profesionales y servidores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a nivel nacional que se encuentren inmersos en la formulación o ejecución de la función de Docencia en Servicio, Residentado Médico, Pasantías Externas y Visitas Guiadas, así como para aquellos profesionales de otras instituciones que reciben formación profesional en el IML y CF. (Ver Anexo 5)

3. DOCUMENTOS NORMATIVOS


- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30757, Ley que modifica los artículos 4° y 8° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Ley N° 24128, Crean el Instituto de Medicina Legal del Perú "Leónidas Avendaño", como organismo público descentralizado del Sector Justicia.
- Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	2 de 25

- Decreto Supremo N°028-2016-SA, que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina, modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-SA.
- Resolución Administrativa N° 578-17-DESP-DISA II LS/MINSA, que otorga al establecimiento de salud de razón social “MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA GENERAL” y nombre comercial “INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERÚ”, la Categoría de INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADO.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018 del Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1974-2019-MP-FN, que Modifica los artículos 2°, 4°, 5°, 30°, 31°, 32°, 52°, 53°, 126°, 127°, 131°, 151°, 161°, 162°, el Título Cuarto sobre Normas Complementarias del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018 del Ministerio Público y el organigrama de la Gerencia General y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4513-2018-MP-FN, que crea la Unidad Ejecutora 010: “Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML y CF)”.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 026-2019-MP-FN, que delega en el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010: “Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML y CF)”; así como en los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores como responsables de las Unidades Ejecutoras: 003 Gerencia Administrativa de Arequipa, 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque, 005 Gerencia Administrativa de La Libertad, 006 Gerencia Administrativa de Cusco, 007 Gerencia Administrativa de Piura, 008 Gerencia Administrativa de San Martín y 009 Gerencia Administrativa de Amazonas; las facultades y atribuciones en materia presupuestal, contrataciones del Estado, tesorería, personal, normativa y administrativa, que conforman el Pliego 022: Ministerio Público, durante el Ejercicio Fiscal 2019.

4. RESPONSABLES

4.1 La Jefatura Nacional del IML y CF: Es responsable de aprobar las sedes en las cuales se ejercerá la Docencia en Servicio y el Residentado Médico, disponiendo se gestione su autorización cuando corresponda ante el organismo competente; asimismo, es responsable de autorizar a los Médicos y Profesionales de la Salud para realizar Docencia en Servicio en las unidades orgánicas del IML y CF, así como aprobar los horarios de los Médicos y Profesionales de la Salud para la realización de Docencia en Servicio en los ambientes autorizados del IML y CF de acuerdo a la programación y necesidad de la misma.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	3 de 25


4.2 La Oficina de Garantía de Calidad: Es responsable de evaluar las sedes en las cuales se podrá realizar Docencia en Servicio, Residentado Médico, Pasantías Externas y Visitas Guiadas, estableciéndose un nivel estándar básico de ambientes en base a las disposiciones establecidas por el CONAREME. Por disposición del Jefe Nacional del IML y CF, se encargará de:

- **Implementar el Registro de Docentes en Servicio del Ministerio Público:** Referido a los Profesionales de la Salud que ejercen la Docencia en las Unidades Médico Legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todos sus niveles, verificando que se encuentren debidamente acreditados por una universidad, y cumplan con la idoneidad en el área de su especialidad.
- **Implementar el Registro de Instituciones que participen o soliciten Pasantías Externas y Visitas Guiadas:** Es el registro de las Instituciones y alumnos que participan en pasantías externas y Visitas Guiadas.
- **Evaluar y proponer a la Jefatura Nacional del IML y CF, los Convenios Marco y Específico** a ser suscritos entre el Ministerio Público y las Universidades para la ejecución de la Docencia en Servicio y el Residentado Médico.

4.3 Sub Gerente o Médico Jefe de la Unidad Médico Legal o los que hagan sus veces, los que velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva en lo que les corresponda. Asimismo, son responsables y pasibles de sanción administrativa en forma solidaria en los siguientes casos:

- Cuando el servidor sin contar con la autorización correspondiente realice función de: Docencia en Servicio, Pasantías Externas y Visitas Guiadas en los ambientes del IML y CF.
- Cuando los servidores administrativos del IML y CF brinden apoyo en las labores de Docencia en Servicio siendo extensiva al médico o profesional responsable.
- Cuando el Sub gerente, Médico Jefe o el que haga sus veces en las unidades orgánicas del IML y CF permitan que se otorgue material o instrumentos de protección como: mandil, gorros, guantes, mascarilla u otros materiales de la institución, al personal sin vínculo laboral con la institución, siendo pasibles de proceso administrativo por uso indebido de los recursos de la institución.
- Cuando el Sub gerente, Médico Jefe o el que haga sus veces en las unidades orgánicas del IML y CF o los Médicos y Profesionales de la Salud no permitan que el personal de Seguridad cumpla con las labores de supervisión y control establecidas en la presente Directiva.

Todo lo anteriormente descrito será debidamente evaluado y analizado por el área competente para la sanción que corresponda de ser el caso (Secretaría Técnica).


 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	4 de 25

5. DISPOSICIONES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1 DEFINICIONES:

- a. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:** Para la presente Directiva se le identificará como IML y CF, como responsable directo de las labores de autorización, supervisión, control y ejecución de las actividades para la Docencia en Servicio, Residentado Médico, Pasantías Externas y Visitas Guiadas con fines de formación profesional, que serán requeridas por las diferentes universidades del país o del extranjero y Escuelas Especializadas, en función de los convenios que suscriba el Ministerio Público.
- b. Residentado Médico:** Es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de Docencia en Servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud. (Art. 3° de la Ley N° 30453).
- c. Pregrado:** Actividades académicas que realizan los estudiantes matriculados en instituciones formadoras, para la obtención del grado de bachiller y el título profesional correspondiente.
- d. Institución formadora:** Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.
- e. Sede Docente:** Entiéndase como tal, al establecimiento de salud que cumple con los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, acreditada de acuerdo a los estándares aprobados por el SINAPRES en el caso de pre grado de salud y del SINAREME en el caso de Residentado Médico.
- f. Comité de Sede Docente:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), el Comité de Sede Docente es el órgano de articulación del Sistema Nacional del Residentado Médico que funciona en cada institución prestadora de servicios de salud con Residentado Médico y se encuentra conformado por:
1. El Director General de la Institución prestadora o el jefe de la oficina ejecutiva de apoyo a la docencia e investigación o quien haga sus veces en cada sede.
 2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de Residentado Médico.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	5 de 25

3. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.

4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes y, en cada caso que no existiera, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.

5. Un representante del cuerpo médico de la Institución.

g. Jefe Inmediato Superior o Responsable: Entiéndase como tal al Médico Jefe responsable de la Unidad Médico Legal en el Distrito Fiscal respectivo o del Subgerente de la dependencia en la que se realice la Docencia en Servicio.

h. Docencia en Servicio o docencia interna: Para la presente Directiva, es la actividad autorizada de enseñanza de tipo científico - académico bajo la modalidad de práctica que desarrolla el profesional de la salud del IML y CF en forma simultánea durante la jornada laboral pericial forense en calidad de tutor de los estudiantes de pre y post grado, procedentes de instituciones educativas con los que la Institución tiene convenio, sin perjuicio del normal funcionamiento de la Entidad.


i. Coordinador Académico: Actúa como Nexo oficial entre el Comité de Sede Docente y la Universidad. Su misión es evaluar y controlar el desempeño académico de los Médicos Residentes de su universidad en la Sede Docente. Es designado por la universidad en coordinación con el IML y CF.

j. Tutor: Profesional de la salud del IML y CF, que cumple funciones de acompañamiento, entrenamiento, asesoramiento, supervisión, evaluación y control del médico residente o pasante que le ha sido asignado dentro del tiempo que dure su formación. Es designado por el Coordinador Académico previa coordinación con el IML y CF.

k. Representante de los Médicos Residentes: Es el Médico Residente mejor evaluado que inicia el tercer año de su especialidad. Es designado por el Coordinador Académico quien debe informar al Comité de Sede Docente.

l. Guardia: Jornada laboral diurna o nocturna que no debe exceder de doce (12) horas continuas, realizadas por el Médico Residente dentro de las instalaciones de las unidades orgánicas del IML y CF; los residentes del primer año (R1) segundo año (R2) y del tercer año (R3) estarán supervisados por el Tutor o Médico del área/servicio, debiendo estar programada en el rol mensual de guardias y sujetarse al reglamento del CONAREME.

m. Residente: Es el Médico profesional que realiza estudios universitarios de segunda especialización en las Sedes Docentes del IML y CF, con la finalidad de obtener la especialización. Ingres a través del concurso público de plazas ofertadas por una Universidad, cuya sede docente se ubica en el IML y CF y se encuentra refrendado mediante un convenio de capacitación y docencia.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	6 de 25

- n. Visita Guiada:** Actividad protocolar específica y única en la que un profesional del IML y CF orienta a otros profesionales o estudiantes de las diferentes universidades nacionales o extranjeras o institutos académicos que lo soliciten, sobre el sistema de trabajo, actividades y procedimientos científico - forenses que se desarrollan en el IML y CF. La Visita Guiada se desarrollará en una sola sesión máxima de 2 horas por visita. Las Visitas Guiadas no serán consideradas como docencia en servicio y no requieren de convenio previo.
- o. Tutor Guía:** Profesional encargado de conducir a las personas que han sido autorizadas a participar en las Visitas Guiadas en las instalaciones del IML y CF.
- p. Pasantía:** Conjunto de actividades de formación profesional, que realiza un profesional ajeno al IML y CF, a fin de desarrollar capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales en el ámbito forense dentro de las áreas especializadas que este desarrolla por un plazo determinado.
- q. Rotación:** Periodo formativo mensual que realiza el médico residente en su misma sede o en sedes docentes externas, las cuales mantienen convenio con la universidad y forman parte del Pan Curricular aprobado por la misma.

5.1.2 GENERALIDADES:


- **Los convenios marco con las universidades serán coordinados**, negociados y revisados por el IML y CF, y por la Gerencia General, a través de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional.
- a. La utilización de las instalaciones del IML y CF por parte de las universidades del país con fines de Docencia en Servicio y Residentado Médico**, se realizará única y exclusivamente previo convenio suscrito con el Ministerio Público.
- b. El Jefe Nacional del IML y CF, los Gerentes, Subgerentes y los Médicos Jefes** responsables de las Unidades Médico Legales de la República, o los que hagan sus veces, velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva, en lo que les corresponda.

5.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.2.1 DE LA DOCENCIA EN SERVICIO:

a. Docencia:

- La labor de docente en servicio no deberá exceder las veinte (20) horas semanales, como parte de su labor a tiempo completo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (36 horas semanales).
- Las clases teóricas no estarán incluidas en la jornada laboral del profesional de la salud del IML y CF.
- La docencia en servicio se llevará a cabo, una vez autorizada, en la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su jornada laboral.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	7 de 25

b. De la universidad: Para autorizar la función de docencia universitaria en los ambientes del IML y CF, la universidad deberá cumplir los siguientes requisitos:


- Existencia y vigencia de un convenio marco y/o específico entre el Ministerio Público y la Universidad solicitante, para el ejercicio docente en las Unidades Médico Legales del IML y CF.
- La Universidad remitirá un oficio presentando a los docentes que realizarán docencia en servicio en las instalaciones del IML y CF, que incluya el nombre de los mismos, los cursos vinculados a la labor forense y los syllabus aprobados por única vez al inicio de las actividades docentes.

c. Del docente: Los Médicos y profesionales de la salud del IML y CF, para ser autorizados a ejercer la Docencia en Servicio en las instalaciones del IML y CF, deberán presentar su expediente completo al Jefe Inmediato Superior, quien remitirá a la Oficina de Garantía de Calidad mediante documento el expediente, pronunciándose si cuenta con su visto bueno. Dicho expediente deberá contener:

- Solicitud original dirigida a su jefe inmediato superior para tramitar el ejercicio de la docencia en servicio por un periodo anual. Dicha solicitud debe indicar las instalaciones que empleará, las fechas y horarios detallados en los cuales se realizará la labor, la que será evaluada por la Oficina de Garantía de Calidad del IML y CF.
- Declaración jurada de su experiencia en la especialidad forense materia de docencia mínima de tres años en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sujeto a verificación.
- Copia simple de títulos o diplomas de estudios de post grado actualizado.
- Declaración Jurada que contenga la relación de publicaciones o un proyecto de investigación o avance de un proyecto de investigación o por única vez un reporte de los casos investigados en su experiencia laboral relacionados con la materia a enseñar.
- Documento original del Jefe Inmediato Superior que indique estado de su carga laboral, la que será evaluada por la Oficina de Garantía de Calidad del IML y CF.
- Copia simple del syllabus aprobado o proyecto del mismo, del curso a dictar emitidos por la universidad.

d. De la autorización para el ejercicio de la Docencia - Servicio: El Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad del IML y CF, realizará las verificaciones que estime necesarias a la documentación presentada para su evaluación y, presentará ante el Jefe Nacional, la lista de los Médicos y Profesionales de la Salud que cumplen con los requisitos correspondientes para ejercer la función docente por sede, para su autorización, debiendo contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del profesional de la salud.
- Cargo.
- Unidad orgánica a la que pertenece y donde ejercerá la docencia en servicio.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	8 de 25

- Los días y horas que realizará la docencia interna (no debiendo exceder las cuatro horas diarias ni las veinte horas semanales dentro del horario de trabajo).


e. De la Resolución de autorización para la ejecución de la Docencia Interna:

La autorización para la realización de Docencia en Servicio y el horario del mismo, se realizará mediante acto resolutivo suscrito por el jefe nacional.

f. Supervisión y Control de la Docencia en Servicio: El monitoreo, supervisión, evaluación y control de la Docencia en Servicio estará a cargo del Jefe Inmediato Superior de la dependencia en la que se realizará la Docencia en Servicio, a través del “**Formato de Registro de Docencia en Servicio**” (**Anexo 1**), siendo remitido mensualmente una copia a la Oficina de Garantía de Calidad del IML y CF, para su conocimiento y fines de Ley.

g. Obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la Docencia Interna:

- El Jefe Inmediato Superior, supervisará al docente, quien es responsable del cuidado de los recursos utilizados durante las horas de Docencia en Servicio.
- El docente supervisará y dirigirá al grupo de alumnos a su cargo y será responsable de sus actos y comportamiento durante su permanencia dentro de los ambientes del IML y CF, así como de las actividades académicas desarrolladas.
- Con 24 horas de anticipación del inicio del ciclo académico, el docente autorizado entregará la relación de alumnos, a su Jefe Inmediato Superior, quien remitirá una copia del mismo con su visto al personal de seguridad del local para la identificación de los alumnos.
- El docente será responsable, de la pérdida o deterioro del instrumental, material, equipos y mobiliarios del IML y CF, que sea utilizado durante el dictado de clases prácticas, así como también serán responsables de supervisar las prohibiciones de registro de imágenes o audios, y del ingreso de instrumentos que puedan ser utilizados para estos fines dentro de las instalaciones del IML y CF.
- Cualquier irregularidad registrada durante las clases, será responsabilidad del docente a cargo, debiendo de presentar un informe a su Jefe Inmediato, quien a su vez informará al Jefe Nacional del IML y CF sobre las acciones correctivas adoptadas.
- De acuerdo al convenio suscrito, será responsabilidad de la universidad los accidentes que pudieran suceder o enfermedades que pudieran contraer los alumnos durante el ejercicio de la Docencia en las instalaciones del IML y CF.
- Los docentes solo podrán realizar clases prácticas en los ambientes del IML y CF del Ministerio Público de su localidad, únicamente en el horario en que han sido autorizados mediante Resolución.
- La función de Docencia en Servicio no excederá las cuatro horas diarias ni las veinte horas semanales; no debiendo interrumpir las labores habituales del servidor; cualquier acción en contra será pasible de sanción administrativa.
- Durante el desarrollo de las clases prácticas, el docente deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones y limitaciones:

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	9 de 25

- Toda evaluación pericial con presencia de estudiantes de pre y postgrado, requiere que se haya informado adecuadamente y se recabe previo al examen, el consentimiento informado por escrito.
- En el caso de las evaluaciones de lesiones o toma de muestras, la presencia de alumnos estará sujeta al consentimiento previo de la persona a evaluar y la autorización y presencia de su docente, no excediendo el grupo de cuatro personas.
- Los alumnos solo ingresarán al ambiente donde se realiza la evaluación o toma de muestra previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad vigentes.


- En las clases prácticas de necropsias se considerará lo siguiente:

- El número de alumnos será como máximo de diez (10) por mesa de necropsia.
- Los alumnos solo ingresarán a la sala de necropsias con la debida autorización, bajo las restricciones establecidas en las medidas de bioseguridad vigentes y con la presencia de su docente.
- La clase no debe ser motivo de retraso en la ejecución de la necropsia.

h. De los alumnos:

- **Los alumnos que utilicen las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberán cumplir con las siguientes condiciones:**

- La presencia y permanencia de los alumnos será exclusivamente para asistir a sus clases debiendo abandonar el local una vez que estas hayan concluido.
- Ingresarán a los locales del IML y CF, presentando un documento para su identificación (Carnet Universitario vigente o Documento Nacional de Identidad), el mismo que deberá coincidir con el control de asistencia.
- Guardarán absoluta reserva sobre los asuntos y exámenes realizados en las clases prácticas efectuadas, así como de cualquier otra información que por su naturaleza sea de carácter reservada o confidencial, (no podrán tomar fotos, grabar o sacar copias de documentos o procedimiento alguno que se realice), caso contrario su participación en las clases será suspendida en forma definitiva y se prohibirá definitivamente su ingreso a los ambientes de la Institución.
- Los alumnos que concurren a las instalaciones del IML y CF deberán proveerse de su propio material descartable u otros materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y de medidas de bioseguridad.
- El IML y CF no otorgará material o instrumentos de protección a los alumnos (guantes, gorro, mascarilla, botas descartables, o kit de ropa descartable), siendo pasibles de sanción administrativa el Subgerente o Médico responsable por el uso indebido de los recursos del IML y CF.
- Deberán acatar las normas de bioseguridad establecidas en el IML y CF, caso contrario se prohibirá su ingreso.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	10 de 25

- No podrán ingresar con celulares, cámaras fotográficas ni grabadoras de imagen y/o audio.
- No podrán ingresar a las instalaciones una vez iniciada las clases prácticas.
- Son responsables del cuidado de sus pertenencias, eximiendo de responsabilidad al IML y CF.

i. Registro de Médicos y profesionales de la salud del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que ejercen Docencia en Servicio: El Subgerente o Médico jefe de la Unidad orgánica llevará el control mediante una relación o nómina de los Médicos y Profesionales de la Salud del IML y CF autorizados a ejercer la Docencia en Servicio en los ambientes del IML y CF de la localidad (Anexo 01), remitiéndola al Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad del IML y CF para el consolidado y control respectivo.

5.2.2 DEL RESIDENTADO MÉDICO:


a. Constituye la segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio por el periodo de 03 años de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio.

b. Del ingreso al Residentado Médico:

- El ingreso al Sistema Nacional de Residentado Médico se realiza anualmente mediante "Concurso Público", en estricto orden de mérito, el mes, día y hora que señale el CONAREME.
- A sugerencia del Comité de Sede Docente, el Ministerio Público, a través del IML y CF, determinará y aprobará el número de plazas a ofertar cada año al Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a la capacidad institucional y a las necesidades del país.
- Una vez que la plaza ha sido cubierta por el médico ganador del Concurso Nacional de Residentado Médico, el Ministerio Público a través de la Oficina General de Potencial Humano, procederá a la firma del contrato respectivo. Siendo requisito principal la carta o acreditación emitido por la Universidad donde se acredite haber alcanzado una vacante.
- El responsable del Comité de Residentado Médico del IML y CF, en coordinación con el responsable del Comité de Sede Docente, son los encargados de planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de los Médicos Residentes.
- Las plazas ofertadas para el Residentado Médico quedarán libres una vez terminado el periodo de formación del Residente.

c. De las obligaciones del Residente Médico: Los Médicos Residentes cumplirán las siguientes disposiciones:

- Suscribir un contrato renovable anualmente al inicio del Residentado Médico y solicitar, en caso corresponda, la autorización o renovación de destaque al ser promovido al año inmediato superior, cumpliendo con los requisitos administrativos pertinentes.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	11 de 25


- Cumplir sus obligaciones académicas de acuerdo a las siguientes reglas:
 - El Médico Residente (R3) no excederá el número de ocho (08) guardias por mes, ni de un número mayor a doce (12) horas continuas.
 - El Médico Residente (R3) programado en guardia nocturna tiene derecho a descanso post guardia a partir de las 14:00 horas. Asimismo, no debe realizar más de una (01) guardia nocturna en la semana.
 - Debe programarse un periodo de 24 horas continuas de descanso por semana, con excepción de los casos en que sea programado en guardia dominical.
 - Cumplir con las actividades académicas, de docencia cuando le corresponda y de investigación, conforme a las actividades anuales programadas por la universidad.
 - Asumir las responsabilidades correspondientes de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo y de estudiante universitario de segunda especialización.
 - Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, así como contribuir al prestigio de la Institución y de la profesión médica.
 - El Residente podrá realizar actividades de tipo pericial según lo establecido en el MOF vigente: los residentes de primer año (R1), segundo año (R2) y del tercer año (R3) estarán supervisados por el Tutor o Médico del Área.
 - Los Médicos Residentes son pasibles de sanción por parte de la Universidad en el ámbito académico, por parte del Ministerio Público en el ámbito administrativo y de gestión funcional y por parte del Colegio Médico del Perú, en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
 - La condición de médicos residente no exime de las acciones civiles, penales o administrativos por el incumplimiento de las normas.

d. De la Rotación Interna de los Médicos Residentes: Periodo de permanencia de los Médicos Residentes, en diferentes dependencias del IML y CF, como parte de su formación especializada, la misma que puede ser desarrollada en otras dependencias de la Institución. Las características de la rotación, como secuencia y duración, son establecidas por la Universidad de acuerdo a su plan curricular y autorizado por la Jefatura del IML y CF.

e. De la Rotación Externa de Especialidades: Son las rotaciones fuera de su Sede Docente, en el país o en el extranjero, dentro de lo establecido en el plan curricular y programado por la Universidad con opinión favorable de la Sede Docente. Se realizarán según la normatividad del Sistema Nacional de Residentado Médico.

f. Requisitos para la formalización de la Rotación de Origen Externo: El Decano de la Facultad o Director de la Escuela Académica Profesional de Medicina Humana o Director de la Sede Docente autorizada por el CONAREME, solicitará a la Jefatura Nacional la autorización respectiva para la rotación del alumno mediante documento escrito, conteniendo la siguiente información:

1. Original de la solicitud en la que se requiere la Rotación.
2. Nombre de la Universidad, facultad o Escuela Académica respectiva.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	12 de 25

3. Nombre de la persona por la que solicitan la Rotación.
4. Nombre del servicio en el que se realizará la Rotación.
5. Disponibilidad del servicio y del personal que se hará cargo de la tutoría.

g. De la autorización de la Rotación del Médico Residente: El Jefe Nacional del IML y CF autorizará la rotación del Médico Residente, de acuerdo a la disponibilidad del servicio, informando de ello al Decano de la Facultad o Director de la Escuela Académica Profesional o Director de la Sede Docente autorizada por el CONAREME.


h. Condiciones para el Residentado que proviene mediante la Rotación de Origen Externo:

1. El responsable de la unidad orgánica, en la cual se realizará la Rotación, asignará un tutor que se encargue de la capacitación del rotante.
2. El rotante podrá realizar actividades de tipo pericial durante el período de su rotación bajo la dirección de su tutor, pero no podrá firmar los peritajes realizados.
3. Las rotaciones no podrán extenderse a periodos mayores a un mes de acuerdo a las normas del Residentado Médico y sujeto al Plan Curricular.
4. El rotante deberá presentar certificado de Salud con una antigüedad no mayor de 03 meses, donde se incluya resultados sobre: BK en esputo, Rx Tórax.
5. El rotante, presentará constancia de haber recibido inmunización activa completa contra: virus de Hepatitis B y Tétanos.

i. Rotaciones en otros Centros Especializados: Con relación a las rotaciones en otros centros especializados se deberá observar lo siguiente:


1. Las rotaciones en otras sedes docentes del país, establecidas en el plan curricular de la universidad, serán programadas por esta última con opinión favorable del IML y CF y su duración no excederá los doce (12) meses durante todo el programa de formación. Se podrán iniciar en el segundo semestre académico.
2. Las rotaciones en centros especializados en el exterior del país se podrán desarrollar a partir del segundo año, previa aprobación y cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de la Universidad y del Ministerio Público, sin exceder los tres (03) meses en total. Esta rotación tendrá carácter electivo.
3. Es responsabilidad de la Universidad calificar las Sedes Docentes de Rotación Externa que garanticen la calidad de la formación del Médico Residente.

j. Del término de la Rotación Externa del Médico Residente: Terminado el periodo de capacitación, el Médico Residente que ha realizado la rotación será evaluado académicamente por el tutor, asimismo, gestionará ante el que fuera su Jefe Inmediato Superior correspondiente la autorización para la firma del control de asistencia en el formato emitido por la universidad de origen del alumno.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	13 de 25

5.2.3 DE LAS PASANTÍAS EXTERNAS (PROFESIONALES QUE NO TIENEN VÍNCULO LABORAL CON LA INSTITUCIÓN):

1. Para el desarrollo de las Pasantías en el IML y CF, se debe considerar que lo realizan los profesionales, o aquellos casos en que se haya consignado como curso obligatorio requerido por la universidad o por necesidad de un entrenamiento especial para un profesional proveniente de una institución de educación superior, Instituciones de Salud Pública y Sanidades de la FF.AA. y P.N.P. con la cual se tenga convenio.
2. Las pasantías solicitadas por estudiantes universitarios, profesionales, personal de Institutos de Medicina Legal o instituciones forenses internacionales no requerirán convenio, será aprobado por la Jefatura Nacional previa evaluación por parte de la Oficina de Garantía de Calidad, debiendo cumplir con los requisitos estipulados en el numeral 4.
3. La aceptación de pasantías externas no genera ningún vínculo laboral entre el pasante y el IML y CF.
4. Requisitos para la Pasantía:
 - a. El Decano de la facultad, Director de la Escuela Académico Profesional, Decano del Colegio Profesional, Autoridad competente de los centros asistenciales del MINSA, Autoridad competente de los centros asistenciales de ESSALUD, Director de la Sanidad de las FF.AA. o P.N.P., Director del Instituto de Medicina Legal u otras instituciones forenses, solicitará se autorice la Pasantía de su representado ante la Jefatura Nacional del IML y CF, la misma que debe ser solicitada con un mínimo de 15 días hábiles previos la fecha de inicio de la pasantía. Es indispensable que se remita:
 - Solicitud en la que se requiere la pasantía.
 - Copia simple del título profesional del pasante (Químico Farmacéutico, Biólogo, Antropólogo, Tecnólogo Médico, Psicólogo, Odontólogo, Médico Cirujano, etc.).
 - Datos de la Institución que solicita la pasantía.
 - Datos de la persona que efectuará la pasantía.
 - Datos del servicio en el que se realizará la pasantía.
 - Tiempo de duración de la pasantía.
 - b. En caso dicha solicitud sea dirigida al Subgerente o Médico responsable de la Unidad Médico Legal correspondiente, éste elevará la solicitud al Jefe Nacional del IML y CF.
 - c. El interesado, antes de iniciar la pasantía, deberá abonar en el Banco de la Nación el monto estipulado en el TUPA del Ministerio Público por este concepto.
 - d. Los pasantes autorizados, antes del inicio de la pasantía, deberán presentar certificado de salud, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, donde se incluya resultados sobre: Radiografía de Tórax, BK en

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	14 de 25

esputo, así como presentar constancia de inmunización activa completa contra el virus de Hepatitis B y Tétanos.


- e. Los pasantes externos de procedencia internacional deberán contar con seguro de salud vigente en la República de Perú durante el periodo de su pasantía externa.

5. Procedimientos para la Pasantía:

- a. La solicitud de pasantía debe ser presentada a la Jefatura Nacional del IML y CF.
- b. La Oficina de Garantía de Calidad, por encargo de la Jefatura Nacional del IML y CF, evalúa la solicitud e informa a la Jefatura Nacional la factibilidad o no, de atender la solicitud en base a la disponibilidad de campo clínico y evaluación de los requisitos para la pasantía. Deberá registrar en el Anexo 03 las pasantías externas autorizadas por la Jefatura Nacional. De no contar con disponibilidad de campo clínico, se comunicará a la Institución correspondiente a través de la Jefatura Nacional del IML y CF.
- c. La Jefatura Nacional del IML y CF autoriza la pasantía, indicando a la Institución respectiva que el pasante, previo al inicio de la pasantía deberá cancelar en el Banco de la Nación, el monto establecido en el TUPA del Ministerio Público.
- d. El pasante, deberá adquirir sus implementos de bioseguridad personal, conforme lo establece las normas de bioseguridad de la Institución.
- e. El pasante no podrá realizar actividades de tipo pericial durante el periodo de su pasantía.
- f. La Oficina de Garantía de Calidad en coordinación con la el responsable de la unidad orgánica en la cual se realizará la pasantía externa, asignará un tutor que se encargue de la formación profesional del pasante.
- g. Los pasantes externos deberán cumplir las Disposiciones Específicas de la Docencia en Servicio, numeral 5.2.1.h. de la presente Directiva.

5.2.4 DE LAS VISITAS GUIADAS:

- a. Para el desarrollo de las Visitas Guiadas en el IML y CF, se contará con la autorización respectiva de sede para Visitas Guiadas y se deberá contar con una relación de personal voluntario capacitado para brindar el acompañamiento, la información pertinente, utilidad y aprovechamiento de los servicios que ofrece el IML y CF para coadyuvar en la labor de los servicios del Sistema de Administración de Justicia.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	15 de 25

b. Autorización de las Visitas Guiadas: Las Visitas Guiadas serán autorizadas por el jefe a cargo de la unidad orgánica, con conocimiento del Jefe Nacional del IML y CF o de la Oficina de Operaciones.

c. Requisitos para la Visita Guiada: La autoridad competente de la Institución requirente solicitará al responsable de la unidad orgánica, la autorización para realizar la Visita Guiada, según lo señalado en el literal b), mediante documento escrito, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles, proporcionando la siguiente información:


1. Nombre de la universidad, facultad, escuela académica u otra institución académica.
2. Nombre de la persona responsable del grupo o tutor de la institución académica.
3. Relación de alumnos que asistirán en grupo máximo de diez (10) personas

d. Condiciones para las Visitas Guiadas:

1. El día y la hora en que se realizará la Visita Guiada será señalada por el responsable de la unidad orgánica que será visitada, según la disponibilidad del servicio y del personal que se encargará de ello.
2. El número de visitantes no excederá de diez (10), siendo determinado por el responsable de la unidad orgánica que será visitada de acuerdo al tamaño y complejidad de la dependencia.
3. El responsable de la unidad orgánica a ser visitada, comunicará con anticipación al Decano o Director de la Escuela o Institución solicitante, las condiciones de bioseguridad que deberán respetar los visitantes así como los implementos a utilizar durante la visita (mascarillas, gorro, mandil y guantes descartables, botas, entre otros).
4. El Tutor Guía del grupo será designado por el responsable de la unidad orgánica que será visitada según relación de personal capacitado.
5. El responsable de la unidad orgánica que será visitada remitirá con 24 horas de anticipación una copia de la relación de visitantes al personal de seguridad quienes realizarán la verificación correspondiente.

e. De los Visitantes:

1. Durante el recorrido de la Visita Guiada los visitantes, no deberán interrumpir las labores de los servidores del Ministerio Público.
2. La permanencia de los visitantes en las instalaciones de la unidad orgánica que será visitada del IML y CF será exclusivamente el tiempo en que se realice la Visita Guiada, debiendo abandonar el local una vez que ésta haya concluido.
3. Los visitantes ingresarán a los locales de la unidad orgánica del IML y CF que será visitada, presentando un documento para su identificación (Carnet Universitario vigente o Documento Nacional de Identidad, de extranjería u otro), el mismo que deberá coincidir con la relación de visitantes.
4. Los visitantes que concurran a las instalaciones del IML y CF deberán portar los elementos de bioseguridad que les fueran indicados conforme se desprende del numeral 3 del literal e) precedente.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	16 de 25

5. El IML y CF no otorgará material o instrumentos de protección a los visitantes (guantes, gorro, mascarilla, mandil descartable, botas, etc.).
6. El responsable de las unidades orgánicas del IML y CF a ser visitada comprometerá a los visitantes a acatar las normas de bioseguridad establecidas en la Institución, caso contrario prohibirá su ingreso.
7. Si las condiciones establecidas no son acatadas por los visitantes se dará por concluida la Visita Guiada.
8. Guardarán absoluta reserva sobre los asuntos y cualquier otra información que por su naturaleza sea de carácter reservado o confidencial, (no podrán tomar fotos, grabar o sacar copias de documento o procedimiento alguno que se realice); caso contrario se dará por concluida la Visita Guiada y se prohibirá definitivamente su ingreso nuevamente a los ambientes de la Institución.
9. No podrán ingresar con celulares, cámaras fotográficas ni grabadoras de imagen o audio
10. Serán responsables del cuidado de sus pertenencias, eximiendo de responsabilidad al IML y CF.

f. Supervisión y Control: La supervisión y control de la Visita Guiada en las unidades orgánicas del IML y CF estará a cargo del responsable de la unidad orgánica correspondiente, a través del "**Formato de Registro de Visita Guiada**" (**Anexo 2**), debiendo ser remitido al Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad del IML y CF para su conocimiento, registro y archivo correspondiente.


g. Registro de las Instituciones que realizan las Visitas Guiadas: El responsable de la unidad orgánica llevará un "Libro de Registro de las Instituciones Públicas o Privadas" que participan en las Visitas Guiadas, lo cual será puesto en conocimiento del Jefe Nacional del IML y CF a través de la Oficina de Garantía de Calidad.

h. De la Constancia de las pasantías externas:

1. Al finalizar las pasantías realizadas en las unidades orgánicas del IML y CF, el pasante podrá solicitar una Constancia de la pasantía externa.
2. Para la emisión de la constancia respectiva, la Oficina de Garantía de Calidad propone al Jefe Nacional del IML y CF la relación de pasantes que han concluido satisfactoriamente la pasantía externa, para lo cual debe adjuntar copia del documento de autorización, Registro con al menos 80% de asistencia y la evaluación correspondiente que debe ser mayor a 13 (Anexo 4).
3. La Jefatura Nacional emitirá la constancia de pasantía externa de haber cumplido con el ítem 2.

6. VIGENCIA

Esta Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la Intranet y Portal de la Institución.


 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	17 de 25

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación / Actualización	Responsable	Proceso / Cargo

8. ANEXOS

- ANEXO N°1
- ANEXO N°2
- ANEXO N°3
- ANEXO N°4
- ANEXO N°5

	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	18 de 25

ANEXO N° 1


FORMATO DE REGISTRO DE DOCENTES EN SERVICIO

DISTRITO FISCAL (1)
DEPENDENCIA (3)

PERIODO (2)
CICLO (4)


N° (5)	CARGO (6)	NOMBRE Y APELLIDOS (7)	DNI (8)	UNIVERSIDAD DE REFERENCIA (9)	N° DE RESOLUCIÓN (10)

Responsable de la Unidad Orgánica (11)

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	19 de 25

DESCRIPCIÓN

- (1) IDENTIFICAR EL DISTRITO FISCAL DE PROCEDENCIA O DE COBERTURA NACIONAL
- (2) IDENTIFICAR EL AÑO EN QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN
- (3) IDENTIFICAR LA DEPENDENCIA INFORMANTE
- (4) DEFINIR EL CICLO ACADÉMICO QUE SE VA A DESARROLLAR
- (5) NUMERO CORRELATIVO
- (6) CARGO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD AUTORIZADA A DICTAR LA DOCENCIA
- (7) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL DOCENTE AUTORIZADO
- (8) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE AUTORIZADO
- (9) UNIVERSIDAD POR LA QUE DICTA LA DOCENCIA EN SERVICIO SEGÚN CONVENIO
- (10) N° DE LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE LE AUTORIZA LA DOCENCIA EN SERVICIO
- (11) FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE AUTORIZA LA VISITA GUIADA

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	20 de 25

ANEXO N° 2

FORMATO DE REGISTRO DE VISITAS GUIADAS


DISTRITO FISCAL (1)

FECHA (2)

DEPENDENCIA (3)


N° (4)	CARGO DE TUTOR/GUIA (5)	NOMBRE Y APELLIDO DEL TUTOR (6)	FECHA(7)	INSTITUCIÓN SOLICITANTE (8)	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (9)

Responsable de la Unidad Orgánica (10)

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	21 de 25

DESCRIPCIÓN

- (1) IDENTIFICAR EL DISTRITO FISCAL DE PROCEDENCIA O DE COBERTURA
- (2) IDENTIFICAR EL AÑO EN QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN
- (3) IDENTIFICAR LA DEPENDENCIA INFORMANTE
- (4) NÚMERO CORRELATIVO
- (5) CARGO DEL TUTOR/GUÍA ASIGNADO
- (6) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL TUTOR O GUÍA ASIGNADO
- (7) FECHA PROGRAMADA PARA LA VISITA GUIADA
- (8) INSTITUCIÓN SOLICITANTE
- (9) DOCUMENTO CON EL QUE SE AUTORIZA LA VISITA GUIADA
- (10) FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE AUTORIZA LA VISITA GUIADA

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	22 de 25

ANEXO N° 3

FORMATO DE REGISTRO DE PASANTIAS EXTERNAS


DISTRITO FISCAL (1)

FECHA (2)

DEPENDENCIA (3)


N° (4)	CARGO DE TUTOR/GUIA (5)	NOMBRE Y APELLIDO DEL TUTOR (6)	FECHA(7)	INSTITUCIÓN SOLICITANTE (8)	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (9)

Responsable de la Unidad Orgánica (10)

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	23 de 25

DESCRIPCIÓN

- (1) IDENTIFICAR EL DISTRITO FISCAL DE PROCEDENCIA O DE COBERTURA
- (2) IDENTIFICAR EL AÑO EN QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN
- (3) IDENTIFICAR LA DEPENDENCIA INFORMANTE
- (4) NÚMERO CORRELATIVO
- (5) CARGO DEL TUTOR/GUÍA ASIGNADO
- (6) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL TUTOR O GUÍA ASIGNADO
- (7) FECHA PROGRAMADA PARA LA PASANTIA EXTERNA
- (8) INSTITUCIÓN SOLICITANTE
- (9) DOCUMENTO CON EL QUE SE AUTORIZA LA PASANTIA EXTERNA
- (10) FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE AUTORIZA LA PASANTIA EXTERNA

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO	IML/DIR-01	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Página:	24 de 25

ANEXO N° 4

FICHA DE EVALUACIÓN DE PASANTES
(ROTACIONES Y PASANTÍAS EXTERNAS)

Apellidos y Nombres del Pasante:

Institución externa de procedencia:

Sede donde se realiza la pasantía:

Unidad / Servicio donde se realiza la pasantía:

Periodo de pasantía:

Nombres y apellidos del Tutor designado:

Fecha de entrega de la ficha de evaluación al responsable de formación

profesional de la sede:


EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (40%)	CRITERIO	TOTAL
• Asistencia y puntualidad	De 0 a 2	
• Cumplimiento de obligaciones	De 0 a 2	
• Iniciativa y Cooperación	De 0 a 2	
• Capacidad crítica	De 0 a 2	
• Relaciones Interpersonales	De 0 a 2	
EVALUACIÓN ESCRITA (60%)	De 0 a 10	
TOTAL (máximo 20)		

.....
Firma y Sello del Tutor designado

.....
**Firma y Sello del responsable de
La Unidad Orgánica del IML y CF y CF**

NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PASANTÍA:

1. La calificación será efectuada y firmada por el Tutor del Servicio (Asignado) donde rota el pasante.
2. En cada uno de los criterios señalados en la ficha, deberá figurar una puntuación de acuerdo a lo señalado en la misma.
3. La nota máxima es 20 puntos, que corresponde a la suma de los criterios de la ficha de evaluación.
4. Las fichas calificadas por el tutor asignado, deberán ser recabadas por el responsable de formación profesional de la sede del IML y CF, durante los 05 días siguientes a la culminación de la pasantía.
5. El responsable de formación profesional de la sede del IML y CF, remitirá la ficha de evaluación a la Oficina de Garantía de Calidad en los 15 días siguientes a la culminación de la pasantía, conjuntamente con la hoja de asistencia del pasante según programación y con visto bueno de la unidad de registro y asistencia de personal de la Unidad Orgánica.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	DOCUMENTO INTERNO		IML/DIR-01	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DOCENCIA EN SERVICIO, RESIDENTADO MÉDICO, VISITAS GUIADAS Y PASANTÍAS EXTERNAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Página:	25 de 25

Anexo 05

Mecanismos de Formación Profesional para personal externo al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

¿Se requiere convenio?	Mecanismo de Formación Profesional	Grupo profesional al cual está dirigido	Observaciones
Si	DOCENCIA EN SERVICIO	Alumnos de Pregrado y Alumnos de Postgrado	Está a cargo de docentes autorizados por el IML y CF.
	RESIDENTADO MEDICO	Médicos Residentes	Son estudios de 2da especialidad en Medicina Legal (3 años). Está a cargo de docentes autorizados por el IML y CF.
	ROTACIÓN EXTERNA DE OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	Médicos Residentes	Se realizan en sede docente que mantenga convenio con la universidad, duran 1 mes, está a cargo de un tutor designado.
	PASANTIA	Alumnos de Postgrado	Está a cargo de un tutor designado.
No	VISITA GUIADA	Alumnos de Pregrado y Alumnos de Postgrado	Está a cargo de un tutor designado.
	PASANTIA	Alumnos de Postgrado	Está a cargo de un tutor designado.